



Tribunal Constitucional
Presidencia

Palabras Pronunciadas por el

DR. MILTON RAY GUEVARA
Presidente del Tribunal Constitucional

En ocasión de la Puesta en Circulación de la Segunda Edición de la
Constitución Comentada
-FINJUS-

Celebrada el día veintidós de febrero de dos mil doce, a las seis de la tarde,
en el Auditorio de la Universidad Iberoamericana
Santo Domingo, República Dominicana



Tribunal Constitucional
Presidencia

Hemos sido convocados en esta oportunidad para la puesta en circulación de la segunda edición de la Constitución Comentada, patrocinada y publicada por la Fundación Institucionalidad y Justicia.

En un esfuerzo colectivo destacados juristas nacionales, dando lo mejor de si, se adentran en la meritoria y exaltante tarea de explicar con criterio jurídico, filosófico y político las intimidades conceptuales del articulado de la Constitución del 26 de enero de 2010.

Se ha considerado “a la Constitución como una norma cualitativamente distinta de las demás porque incorpora el sistema de valores esenciales que ha de constituir el orden de convivencia política y de informar todo el ordenamiento jurídico”. Además, “La información y la difusión que se hacen en torno de la Constitución deben transmitir el calor y el entusiasmo por ella. Deben señalar sus virtudes, sus capacidades, sus beneficios, sus aportes para nuestra convivencia. No hay que olvidar que además de su letra, la Constitución tiene un espíritu, una ideología, una carga histórica, y que si todo ese bagaje no se transmite juntamente con su texto, quedamos a mitad de camino, desperdiciamos lo que confiere a la Constitución una expresión de íntima y profunda solidaridad con las valoraciones y las representaciones colectivas de nuestra sociedad.”

En realidad, durante muchos años, nuestro país tuvo la desdicha de tener lo que llama el profesor Karl Loewenstein, en su clasificación ontológica de la constitución, constituciones semánticas, “aquellas que de constitución sólo tienen el nombre. No sirven para controlar el poder sino para reforzarlo al incrementar el mucho que ya tienen los que lo detentan. Declaran y reconocen todos los derechos pero no garantizan ninguno. Carecen de controles para evitar el abuso de poder y suelen actuar como fachada de la legalidad para los grupos instalados en el mismo.”

En la Constitución del 26 de enero de 2010, el pueblo dominicano se encamina con renovada determinación hacia lo que el propio profesor Loewenstein denomina constitución normativa, es decir, “aquellas que cumplen realmente la función constitucional de controlar el ejercicio del poder y declaran y garantizan los derechos reconocidos a los ciudadanos. Son auténticas Constituciones, asumidas tanto por los que mandan como por los que obedecen. Hay una perfecta sintonía entre unos y otros y ello permite el equilibrio de la autoridad y la libertad.”

En la lógica del profesor Loewenstein, “se compara la constitución normativa con un traje bien cortado y que se lleva realmente, la nominal, con un traje que está en el armario y que se utilizará cuando la nación alcance madurez, la semántica no es un traje, consiste sólo en un vulgar disfraz”.



Tribunal Constitucional
Presidencia

Hace unos días, leyendo la obra “Constitucionalismo Popular y Control de Constitucionalidad”, del Profesor Larry Kramer, Decano de la facultad de derecho de la Universidad de Stanford, me impactó la frase “preservar la constitución como perpetua prenda de unión”. Esto significa, a mi juicio, que la Constitución existe para unir, no para desunir, para sumar, no para dividir, para multiplicar el sentimiento democrático, no para disminuirlo.

Con la Constitución de 2010 hemos querido dar un salto cualitativo del Estado Legal al Estado Social y Democrático de Derecho. Comparto el criterio del Profesor de Filosofía del Derecho, Antonio Peña Freire, de la Universidad de Granada quien señala, “el paso del Estado Legislativo al Constitucional presupone la afirmación del carácter normativo de las constituciones, que pasarán a integrar un plano de juridicidad superior, vinculante e indisponible, en línea de principio, para todos los poderes del Estado. Las normas constitucionales son vinculantes - de modo que queda definitivamente superada la imagen débil de la juridicidad constitucional característica del período liberal - al ser situadas por encima de los poderes del Estado y fuera del campo de acción y pugna política. De este modo, los poderes públicos no pueden disponer del sentido y contenido de las normas constitucionales – al menos en condiciones de normalidad general – y, precisamente por ello, del propio derecho como realidad constituida.

El constitucionalismo de este siglo no es sino un intento de superar esta debilidad estructural de lo jurídico. La afirmación del carácter jurídico e inmediatamente vinculante de la constitución su rigidez y la cualificación de determinados referentes jurídicos, como son los derechos fundamentales, vinculantes a todo poder, son ejemplo de este proceso”.

Comparto el criterio del Profesor Carnota cuando afirma “La supremacía de la constitución se eslabona con el respeto y la autoridad que la constitución inspira o inviste. Esta es una cuestión que excede y evade el marco de las normas, de las técnicas y de los controles, para afincarse en otro más huido, que es la de la valoración, la convicción y la obediencia comunitarias.”

Al hablar de los objetivos de la constitución, la Corte Suprema de Argentina, en el caso Sojo proclamó: El palladium de la libertad no es una ley suspendible en sus efectos, revocable según las conveniencias publicas del momento; el palladium de la libertad es la Constitución, esa es el arca sagrada de todas las libertades, de todas las garantías individuales cuya conservación inviolable, cuya guarda severamente escrupulosa debe ser el objeto primordial de las leyes, la condición esencial de los fallos de la justicia federal.”

De igual manera se ha dicho que “para cumplir con la constitución o para poder mejorarla, es imprescindible conocerla del modo más completo posible, estudiándola desde sus diversos aspectos.”



Tribunal Constitucional
Presidencia

Indiscutiblemente una constitución comentada es un instrumento extremadamente útil para que la sociedad, los estudiosos y especialistas puedan conocer de manera sencilla y clara el contenido de la ley sustantiva. Una constitución se elabora, se proclama, se interpreta, se aplica, se reforma, y también se comenta. La doctrina constitucional entonces, permite que se genere una conciencia constitucional en las ciudadanas y ciudadanos y se alimente una cultura cívica, que se constituya en soporte de la convivencia o lo que la doctrina alemana denomina “sentimiento constitucional.” Es decir, una especie de adhesión espiritual progresiva a los valores fundacionales y a las instituciones que conforman el Estado, como la comunidad humana políticamente organizada, mejor perfeccionada, más acabada y con los mayores y más intensos lazos de solidaridad, como diría el profesor Maurice Duverger.

Naturalmente eso no significa, de ninguna manera, que se soslaye o se disminuya el relevante papel desempeñado por la jurisprudencia constitucional como fuente indispensable para comprender y explicar la constitución.

Más aún, autores como Dominique Rousseau llegan a afirmar que la constitución se ha convertido en una carta jurisprudencial de derechos y libertades, agregando “Esto significa que la lista de derechos y libertades no se cierra cuando los constituyentes han terminado de redactar la constitución, ella puede ser enriquecida, completada o modificada en la medida de la evolución de las decisiones del consejo constitucional.” La constitución, continúa Rousseau, se transforma así en un acto vivo, un acto abierto a la creación continua de derechos y libertades.

Más que en otras disciplinas jurídicas, en el campo del derecho constitucional, doctrina y jurisprudencia marchan de la mano en un ejemplo productivo e integrador.

Esta obra Constitución Comentada, refleja un profundo esfuerzo de unidad conceptual, en la más diversa pluralidad de pensamientos, de enfoques y escuelas jurídicas. La metodología seguida se ajusta a trabajos comparados de la misma naturaleza en este tipo de instrumento enriquecedor de la bibliografía jurídica.

Quienes comentan la obra, se empeñan en que sean comprensibles y entendibles los orígenes, la razón de ser, el objetivo y el articulado de la constitución. Hacen honor a lo expresado por Norberto Bobbio “El intelectual tiene la responsabilidad de aclarar los términos de un problema, debe ante todo educar al público en el juicio ponderado, la libre crítica y la exigencia del conocer, antes de deliberar.”

Se trata, además, de una obra didáctica que nos permite recordar que estamos en presencia, como diría la jurista española Ana María Redondo, “de una constitución militante que exige del ciudadano, desde la libertad y el disfrute de los derechos en ella garantizados, una actitud positiva de aprendizaje, un compromiso social y el respeto a los valores superiores del



Tribunal Constitucional
Presidencia

ordenamiento". Se siembra así la cosecha del futuro que todos anhelamos: El Estado Social y Democrático de Derecho.

Quiero expresar mi más sincera felicitación a la Fundación Institucionalidad y Justicia por poner en circulación esta segunda edición de la Constitución Comentada, en la vigorosa continuación de su patriótica tarea de abrir nuevos horizontes de respeto a la institucionalidad y al régimen democrático.

Es muy difícil para un padre hablar de las virtudes de un hijo, en mi caso, como uno de los fundadores de la FINJUS, y su primer Director Ejecutivo, no apelo a las fibras del sentimiento, sino a la justicia del reconocimiento.

Abrigo la esperanza de que se puedan hacer más ediciones de un aporte doctrinal, que se ha convertido en obligada obra de consulta para los estudiosos de nuestra Constitución y de nuestras instituciones políticas.

Agradezco profundamente la distinción que me han conferido de presentar esta obra, espero que su difusión contribuya a acrecentar el conocimiento de nuestra Carta Magna y a su empoderamiento por el pueblo dominicano.

Muchas Gracias!!!